

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en casa de la Viuda é hijos de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa de dicha Viuda é hijos, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

LUNES 30 DE JULIO DE 1855

## Artículo de oficio.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en el sitio del Escorial sin novedad en su importante salud.

NUMERO 621.

Seccion politico-administrativa,--Subsecretaría,--Negociado 1.º

Los Sres. Alcaldes de esta provincia bajo su responsabilidad se servirán distribuir á los contribuyentes de sus respectivos distritos las cartas que referentes al empréstito de 230 millones de rs. se les dirigen por el correo de este dia. Zamora 30 de Julio de 1855 G. I., José Mantilla.

Núm 622.

Seccion politico-administrativa,  
Subsecretaría,--Negociado 3.º--Telégrafos.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 21 del actual me comunica la Real orden siguiente:*

He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de una proposicion por D. Pedro Manuel Atocha, vecino y del comercio de la Coruña, ofreciéndose á construir y entregar establecidas ciento setenta y seis leguas de telégrafo-eléctrico en la línea de Noroeste pasando por los puntos marcados en las disposiciones 25, 27 y 28 de la Real orden de 18 de Mayo último, por el precio de catorce mil rs. la legua de completa construccion, por el de siete mil rs. la de construccion parcial y por el de veinte y un mil rs. las leguas de la línea en que han de colocarse cuatro alambres á la vez, y enterada S. M. ha tenido á bien mandar que en observancia de las bases 5.º y 6.º á que se

refiere la citada Real orden disponga V. S. en la forma acostumbrada y por medio del Boletin de esa provincia la publicacion por término de veinte dias de la subasta correspondiente que habrá de celebrarse en esa capital el 20 del próximo mes de Agosto á las 2 de su tarde con entera sujecion á las bases y pliegos de condiciones aprobadas y bajo el tipo de la proposicion presentada por Atocha excepto el que ofrece para las leguas en que han de tenderse cuatro alambres á la vez, para cuya construccion solo es admisible el de veinte mil rs. por cada legua conforme á lo dispuesto en la condicion duodécima de las generales aprobadas é insertas en la Gaceta del dia 19 de Mayo del presente año. Al mismo tiempo S. M. teniendo presente que podria convenir al mejor servicio, sustituir los aparatos de Weaststone con que han de dotarse las estaciones con otros que reúnan todos los adelantos hechos nuevamente en la telegrafia-eléctrica se ha dignado resolver se advierta á los que deseen tomar parte en la licitacion que habrán de obligarse á presentar los aparatos de Weaststone ó los que se le designen oportunamente sin otra alteracion en el precio que la compensacion en su caso de las diferencias de coste de mas ó de ménos entre los hoy propuestos y los que se adopten en lo sucesivo cuya circunstancia deberán espresar precisamente en las proposiciones que presentaren De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, debiendo en su dia dar cuenta á este Ministerio del resultado de la licitacion.

*En cumplimiento pues de la preinserta disposicion el 20 de Agosto próximo tendrá lugar la subasta á que se refiere con sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta. Dicho acto se verificará en la Sala de estrados de este Gobierno de provincia á las doce de la mañana del dia citado, dando lectura á las proposiciones que se hubieren presentado. Estas se estenderán*

en la forma que previene la condicion 18, y deben entregarse á la mano al Sr. Secretario de este Gobierno. Las que se dirijan por el correo se cerrarán en doble sobre espersándose en el segundo ó interior cual es su contenido para evitar que se abra en el concepto de que sea cualquiera otro pliego oficial. Zamora 28 de Julio de 1855.--G. I., José Mantilla.

Condiciones generales bajo las cuales se saca á pública subasta el material, construccion y completo establecimiento de las líneas electro-telegráficas que dispone y determina la ley de 22 de Abril de este año.

1.º Los árboles ó postes serán de pino, sin nudos profundos ni vetas sesgadas, y perfectamente rectos desde la base á la punta, ó sea desde el raigal á la cogolla; pero cuando en algunas de las provincias en que se verifiquen las construccion se carezca de esta clase de madera, y no sea posible adquirirla de las inmediatas, podrán sustituirse los pinos con castaños ó robles que, á la cualidad de ser derechos, reunan las de la longitud y demas dimensiones que para los primeros se exige en la condicion siguiente.

2.º Los arboles serán de dos dimensiones: los mayores tendrán de ocho metro y 36 centímetros de altura, y 20 centímetros de diámetro en la seccion tomada á un metro y 40 centímetros de la coz, no siendo admisibles los que en la seccion circular del extremo superior ó cogolla tengan un diámetro menor de 12 centímetros.

Los de menor dimension tendrán seis metros y 70 centímetros de altura y 15 centímetros de diámetro en la seccion tomada á un metro de la coz, no debiendo bajar de nueve centímetros de diámetro de la seccion circular del extremo superior ó cogolla. Todas las dimensiones se tomarán sobre los árboles desnudos ó descortezados.

3.º El contratista, antes de plantar los árboles, deberá prepararlos por medio de una inyeccion de sulfato de cobre, segun el procedimiento de Mr. Boucherie, y despues de hacerles en la cabeza dos cortes á chaffan, pintarlos en toda su estension con tres manos de pintura al óleo. La plantacion deberá ser en los puntos que señale la Administracion, recibidos la de unos y apisonados la de otros, segun las diferentes clases de terrenos; pero á la profundidad de un metro los postes de seis metros y 70 centímetros de altura, y de un metro y 50 centímetros las de los de ocho metros y 36 centímetros, siendo ademas obligacion del contratista asegurar los postes con tirantes de alambre ó tornapuntas de madera cuando resulten ángulos entrantes ó salientes que no sea posible evitar.

Los alambres ó hilos que se han de tener en cada línea para el servicio general de la misma deberán ser dos, sucediendo lo propio respecto de los ramales desde los puntos en que se separen de las líneas; pero como el mayor servicio que se calcula á estas y á algunos ramales exige el aumento de dos ó cuatro hilos ademas de los primitivos, que son los que figuran la completa construccion, se apreciarán los que se aumenten como de construccion parcial. Unos y otros alambres serán de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro en su seccion, ó sea de número 8 del calibra-

2  
dor inglés, y de las condiciones siguientes, á saber, de primera calidad perfectamente galvanizados al zinc, de modo que la aleacion no presente manchas, grietas ni soluciones de continuidad, y que los nudos ó ataduras iguales al de la muestra puedan hacerse en frio sin que forme grietas ni quebraduras, debiendo doblarse en frio alrededor de un cilindro de hierro de siete milímetros de diámetro, y volverse á enderezar sin que se rompa, teniendo ademas la resistencia suficiente para sostener sin romperse un peso de 600 kilogramos, y medir el largo del alambre de cada rollo 40 metros lo menos

5.º El alambre para las alturas de los hilos á sus aisladores respectivos será de hierro de primera calidad, galvanizado del núm. 16 del calibrador inglés.

6.º Los aisladores ó soportes que han de emplearse en el trayecto de la línea serán de porcelana opaca ó blanca, armados con tuercas, y cubiertos de zinc en una pieza de madera sujeta al árbol por medio de una abrazadera de hierro, y de modo que puedan darse al martillo las inclinaciones convenientes, y de cristal ó porcelana los que han de servir en las entradas y salidas de las estaciones, y en los pescantes de hierro que se han de colocar para el paso de los alambres por las poblaciones: unos y otros aisladores, así como los pequeños de porcelana que se fijan en lo interior de las estaciones, tendrán las formas y dimensiones de los modelos que se hallarán de manifiesto.

7.º La colocacion de los alambres y aisladores se verificará con los empalmes y atados de alambre que necesiten, y deberán hacerse del propio modo que aparecen los hechos en la línea de Irun. Para la tension de los alambres servirá de regla el esfuerzo que hacen los hilos de cuatro milímetros cuando entre dos postes colocados á 50 metros se deja á la curva una flecha de 0.<sup>m</sup> 30.

8.º Los tendidos de los alambres que la Administracion ordene se hagan sobre casas ú otros edificios que se hallen al paso de las poblaciones, se ejecutará sobre pescantes de hierro de la forma y dimensiones de los que para iguales casos están usándose en la línea eléctrica de Irun; y en las poblaciones en que hay estaciones ó se establezcan, se dejarán los alambres atados y tendidos hasta la parte interior de las mismas.

9.º Para proveer á cada estacion de los efectos de utensilio que necesita y espresa la relacion adjunta, número 1.º, así como para la habilitacion de la estacion misma, en la forma que indica la relacion que se acompaña con el número 2.º, se calculan 7,000 rs., y esta cantidad servirá de término de apreciacion para el gasto que por ambos conceptos deberá hacer el contratista en las estaciones que se designan en las líneas y ramales.

El contratista, antes de empezar los trabajos, dará parte á la Administracion de los puntos de depósito cerca de la línea en que tenga el material que ha de emplear en ella, para que pasen inmediatamente á reconocerle los empleados comisionados al efecto.

10. Para el servicio de la línea colocará el contratista en cada estacion dos máquinas ó aparatos telegráficos de dos agujas de Weaststone, y con ellas los instrumentos auxiliares siguientes: dos cajas con las esferas de relevo, un cambiador de pilas y un con-

mutador de corrientes; un iman de herradura, una plancha de tierra, dos guarda-rayos y 12 baterías de 12 pares ó elementos en cajas de gutta-percha; un galvanómetro, una campanilla de alarma y 40 metros de alambre de cobre de un milímetro de diámetro; de ellos 15 metros con dos capas de gutta-percha, y los 25 restantes con cuatro capas; pero si á la línea se aumentasen en toda su estension ó en parte de ella dos ó cuatro hilos sobre los dos primeros, que son los que constituyen su completa construcción, será obligación del contratista colocar en cada estación de la línea una máquina ó aparato mas del referido Weaststone por cada dos alambres de aumento, con su esfera de relevo y los instrumentos auxiliares y baterías correspondientes á cada máquina en la proporción de lo ya prefijado para las dos de los dos primeros alambres, ó sean para el servicio de línea ya citado.

11. Será también obligación del contratista, al concluir su encargo, entregar al ramo de telégrafos en cada dos leguas de línea de construcción completa los útiles y material que sigue: un aparato doble para tender, compuesto de dos entenallas ó tornos de mano con poleas dobles y veta; un alicate fuerte, un martillo fuerte de orejas, un destornillador, una tenaza fuerte de hacer nudos con su hilera, un pison cabeza de hierro y mango de madera, una horquilla con su gancho, 80 metros de alambre igual al tendido en la línea, 10 del de ataduras, 40 árboles inyectados y sin pintar y una escalera de mano.

12. El precio máximo por que el Gobierno admite proposiciones es el de 14,000 rs. por legua de construcción completa, comprendiéndose en esta proporcionalmente todos los gastos de establecimiento incluso los de habilitación de estaciones, máquinas y demas que expresan las condiciones que anteceden, y el de 7,000 rs. por legua de construcción parcial, ó sea por el aumento de cada dos hilos á los dos primeros, que son los que determina la legua de completa construcción; pero en las nuevas líneas que han de servir de tronco, si se verificase á la vez el tendido de los cuatro alambres que están propuestos, en lugar de los 21,000 rs. á que ascendería la legua tendiendo en épocas diferentes los dos primeros alambres y los dos segundos, solo se admitirán proposiciones por 20,000.

13. Para la mayor y mas pronta facilidad en la ejecución de estas construcciones, además de concederse á los contratistas que se encarguen de ellas las ventajas que por punto general estan concedidas á los que contratan obras públicas, se les concede la de adquirir, cuando no se causare perjuicio en los montes de los pueblos, las maderas que necesiten para las referidas construcciones, si bien precediendo ántes la autorización debida por el ramo respectivo, la conformidad de los Ayuntamientos y las seguridades de guardar y cumplir todo lo que respecto del particular está mandado y se mande, incluso el pago exacto y puntual á quien corresponda de los valores que á justa tasación se hubiesen dado á las maderas, á fin de que la aplicación oportuna de los mismos se verifique con arreglo á la ley. Además de esto, solo se exigirá por derechos de Aduanas el 3 por 100 sobre avalúo del

material que necesiten para estas construcciones, consistentes en los alambres, máquinas ó aparatos de Weaststone, instrumentos auxiliares de las mismas y aisladores ó soportes de porcelana y cristal que se relacionan en las condiciones anteriores, siempre que se remita con la debida anticipación á la Dirección del ramo nota expresiva de los efectos y puertos por donde hayan de introducirse.

14. Para tomar parte en la licitación acreditará el que intente hacerlo haber verificado el depósito en la Caja general establecida en Madrid, ó en las sucursales de las provincias correspondientes, de una cantidad en metálico, acciones de carreteras, ó su equivalente en el papel del Estado al precio que se cotee en la Bolsa, igual al importe de 5 por 100 del valor total á que ascienda la línea á que haga postura bajo el tipo expresado en la condición 12. Aprobada la subasta, se devolverá la cantidad depositada á aquellos á cuyo favor no haya quedado, y la del empresario se conservará en depósito como fianza al cumplimiento del contrato.

15. A cada legua de línea de construcción completa corresponden per término medio, incluso el repuesto, 100 árboles ó perchas de pino, 85 de 24 pies de altura y 15 de 30. 1,300 kilogramos de alambre conductor, cuatro kilogramos de alambre para ataduras, 224 aisladores, y donde se pase por poblaciones, los pescantes ó soportes de hierro necesarios para los edificios sobre que hubiesen de tenderse los alambres, lo cual producirá en la legua respectiva una disminución proporcional en el número de árboles que se designan para cada legua.

16. El contratista dará entero cumplimiento á su contrata á los siete meses de la fecha en que se le hubiere adjudicado, cuando la extensión de la línea exceda de 70 leguas; á los seis meses si pasando de 20 leguas no exceda de 70, y á los cinco meses en el caso de que no exceda de 20 leguas. El tiempo concedido para la construcción de los ramales no empezará á contarse hasta que haya trascurrido la mitad del fijado para el establecimiento de la línea con que respectivamente hayan de enlazarse aquellos.

17. La Administración, ó sus delegados, vigilarán los trabajos á medida que se ejecuten, aprobando los hechos de una estación á otra, incluso los de la estación misma, segun se vayan concluyendo.

18. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se entregarán en el Ministerio de la Gobernación, ó en el Gobierno de la provincia respectiva, con una hora al menos de anticipación al acto del remate. Para estenderlas se observará la fórmula siguiente:

"Me obligo á construir y entregar completamente establecidas..... leguas de telégrafo eléctrico en la línea ó líneas de..... por el precio de..... la legua de completa construcción, y por el de..... la de construcción parcial, así como por el de..... las leguas de la línea.... en que se han de tender cuatro alambres á la vez; y para la seguridad de esta proposición presento la fianza de..... en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que he depositado en la Caja de Depósitos, ó (en .... respecto á las provincias.)"

19. Toda proposición que no se halle redactada en

estos términos, que exceda del precio que se fija en la condicion 12, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

2. A la proposicion acompañará, en distinto pliego cerrado y con el mismo lema, otro con la firma y expresion del domicilio del proponente.

21. El remate no producirá obligacion hasta que, recibido el resultado de las dobles subastas que han de verificarse en las provincias respectivas, recaiga la aprobacion superior, declarándose la adjudicacion á favor del mejor postor.

22. Si á la lectura de las proposiciones resultasen dos ó mas igualmente beneficiadas, luego que se reciba el resultado de la doble subasta, se señalará dia para una nueva licitacion en iguales términos, en la que solo serán admitidos los autores de las proposiciones que hubiesen causado empate.

23. El pago se hará al contratista en libramientos contra el Tesoro público en esta forma: la mitad del importe del contrato luego que al tenor de lo prescrito en la condicion 17 resulten aprobadas y entregadas las obras correspondientes á las leguas comprendidas desde una á otra estacion, inclusa la habilitacion completa de estas; y la otra mitad en tres plazos iguales, que vencerán en 30 de Abril, 31 de Agosto y 31 de Diciembre de 1856.

24. Si el rematante en cuyo favor se hubiese hecho la adjudicacion dejase de cumplir en todo ó en parte las condiciones del contrato, se cuidará de llenar estas por la Administracion, siendo de cuenta de aquel todos los daños y perjuicios que se originen, los que se pagarán de la fianza que hubiere depositado, la cual le será devuelta inmediatamente despues que terminada toda la linea se reciba como buena.

25. Hecha la adjudicacion por la superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para el Ministerio.

Madrid 18 de Mayo de 1855.--Santa Cruz.

#### RELACION NUMERO 1.º

##### *Efectos de utensilios.*

Para cada máquina que esté en linea, una mesa de nogal ó pino barnizada de las dimensiones iguales al modelo.

Una mesa de escritorio y una papelerá.

Seis sillas y dos banquetas forradas.

Un brasero con su badila y caja de madera.

Dos escribanías completas de laton.

Cuatro candeleros de id.

Dos plumeros.

Dos despaviladeras.

Un barreño barnizado.

Una botella para ácido.

Madrid 18 de Mayo de 1855.--Santa Cruz.

#### RELACION NUMERO 2.º

Explicaciones respecto de las estaciones y obras de habilitacion que deberán hacerse en ellas para que puedan prestar servicio, á saber:

Las estaciones se dividen en estaciones-comandancias y estaciones de servicio. Unas y otras se han de establecer por designacion de la Administracion, en edificios del Estado, y en su defecto de propiedad particular, según convenga.

Las estaciones-comandancias se compondrán de cuatro piezas con destino á escritorio, servicio y manipulacion de las máquinas y dormitorio para el conserje.

Las estaciones de servicio constarán de tres piezas con aplicacion á escritorio, servicio de las máquinas y dormitorio para el conserje.

La Administracion, de acuerdo con el contratista, hará en los edificios los señalamientos correspondientes á fin de que las obras de divisiones, reparaciones y demas que necesiten para el servicio y conveniente habilitacion de las estaciones no escedan del tipo que marca la condicion 12 del pliego general. Si las circunstancias de los edificios proporcionasen mayor número de piezas que pudiese utilizar el ramo para el mayor desahogo y conveniencia del servicio, su habilitacion, si se necesitase, no corresponderá al contratista.

Madrid 18 de Mayo de 1855.—Santa Cruz.

Núm 625.

#### ANUNCIO OFICIAL.

##### *Ayuntamiento constitucional de Toro.*

Se halla vacante, por renuncia del que la obtenia, la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 7,000 rs., debiendo proveerse á los quince dias desde la publicacion del presente. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes dentro de aquel término en la Secretaria de la municipalidad. Toro 21 de Julio de 1855.—El Alcalde, Manuel Maria de Tiedra.—Wenceslao Rodriguez, Secretario interino.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

En la imprenta de la Viuda é Hijos de Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, se venden las hermosas estampas, grabadas en acero, de Nuestra Señora del Tránsito, á 3 rs. las grandes y á dos las pequeñas.

*Agencia de municipalidades, establecida en la calle de Tras-castillo junta los soportales de las panaderas.*

Estando enterado de todo cuanto se dispone en la Instruccion para llevar acabo la desamortizacion de bienes nacionales decretada por S. M. en primero de Mayo del presente año, se lo participo á los Sers. Alcaldes, Ayuntamientos y particulares á fin de que los que gusten puedan presentarse en esta Agencia donde serán enterados minuciosamente de la precitada Instruccion y en su vista reclamar lo mejor que puedan ó cran convenientes. Tambien se forman en la misma Agencia amillaramientos, sus apéndices, cuentas de propios y cuantos expedientes le sean necesarios á los Ayuntamientos por precios módicos. Zamora 28 de Julio de 1855.--Cesareo Pelaez.

IMPRENTA DEL BOLETIN.